

Buenos Aires, 3 de junio de 2020

CIRCULAR DP Nº 16/20**MOVILIDAD PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - DOCENTES
MENSUAL JUNIO/2020**

Teniendo en cuenta que la próxima movilidad a aplicar sobre las prestaciones Docentes, operará en el mensual 09/2020, se brindan las pautas de liquidación de este tipo de prestaciones, teniendo en cuenta los nuevos valores de haber mínimos, máximos y de PBU que rigen a partir del mensual 06/2020.

Haber mínimo =	\$ 16.864,05
Haber máximo =	\$113.479,11
Prestación Básica Universal (PBU) =	\$ 7.215,18

Ejemplos de liquidación de prestaciones con PBU: Los ejemplos se hacen en base a solicitantes que cesaron con anterioridad al 29/02/2020 o iniciaron su trámite con anterioridad al 01/03/2020, vale decir que el valor de la PBU a considerar es de \$ 6.799,08.

1) Beneficios de PBU-PC-PAP con 006-025 a 05/2020.

Los ejemplos con PBU, se hacen en base a solicitantes que cesaron con anterioridad al 29/02/2020 o iniciaron su trámite con anterioridad al 01/03/2020, vale decir que el valor de la PBU a considerar es de \$ 6.799,08.

Liquidación mensual 05/2020:

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 6.799,08	\$ 12.000,00	\$ 8.000,00	\$ 7.500,00	\$ 34.299,08

Liquidación mensual 06/2020:

001-001 (06/2020)	001-002 (05/20)	001-003 (05/20)	006-025 (05/20) - Z	Total
\$ 7.215,18	\$ 12.000,00	\$ 8.000,00	\$ 7.500,00 -Z	\$ 34.299,08

Donde Z es la diferencia entre la PBU.

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Como la PBU a liquidar debe ser la PBU resultante de aplicar la movilidad por ley general:

Se debe calcular la PBU _(06/2020) como el producto de la PBU _(05/2020) * 1,0612 = \$ 7.215,18

La diferencia entre los importes de PBU de 05/2020 y la de 06/2020, es lo que se debe descontar (en este caso) al 006-025, para balancear la liquidación, siendo esta:

Diferencia entre PBU _(06/2020) - PBU _(05/2020) = \$ 7.215,18 - \$ 6.799,08 = \$ 416,10

Luego la liquidación del mensual 06/2020 resulta:

001-001 (05/20) + 6,12%	001-002 (05/20)	001-003 (05/20)	006-025 (05/20) - \$ 416,10	Total
\$ 7.215,18	\$ 12.000,00	\$ 8.000,00	\$ 7.500,00 - \$ 416,10 = \$ 7.083,90	\$ 34.299,08

En consecuencia los beneficiarios de una prestación docente seguirán percibiendo el mismo haber en junio, que en mayo/2020.

En los casos en que el importe del 006-025 no alcanzare para absorber la totalidad del importe de la diferencia entre PBU de 05/2020 y 06/2020, se deberá restar dicho sobrante, del importe del 001-003 y/o 001-002 (en ese orden).

2) Beneficios con PBU - PC - PAP con componente de Ex-Capitalización:

Liquidación mensual 05/2020:

001-001	001-002	001-003	003-900	006-025	Total
\$ 6.799,08	\$ 10.000,00	\$ 12.000,00	\$ 4.000,00	\$ 8.500,00	\$ 41.299,08

Liquidación mensual 06/2020:

001-001 (06/20)	001-002 (05/20)	001-003 (05/20)	003-900	006-025 (05/20) - Z	Total
\$ 7.215,18	\$ 10.000,00	\$ 12.000,00	\$ 4.000,00	\$ 8.500,00 - Z	\$ 41.299,08

Donde Z es la diferencia entre la PBU.

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Como la PBU a liquidar debe ser la PBU resultante de aplicar la movilidad por ley general:

Se debe calcular la PBU _(06/2020) como el producto de la PBU _(05/2020) * 1,0612 = \$ 7.215,18

La diferencia entre los importes de PBU de 05/2020 y la de 06/2020 es lo que se debe descontar (en este caso) al 006-025, para balancear la liquidación, siendo esta:

Diferencia entre PBU _(06/2020) - PBU _(05/2020) = \$ 7.215,18 - \$ 6.799,08 = \$ 416,10

Luego la liquidación del mensual 06/2020 resulta:

001-001 (05/20) + 6,12%	001-002 (05/20)	001-003 (05/20)	003-900 (05/20)	006-025 (05/20) - \$ 416,10	Total
\$ 7.215,18	\$ 10.000,00	\$ 12.000,00	\$ 4.000,00	\$ 8.500,00 - \$ 416,10 = \$ 8.083,90	\$ 41.299,08

En consecuencia los beneficiarios de una prestación docente seguirán percibiendo el mismo haber en junio, que en mayo/2020.

En los casos en que el importe del 006-025 no alcanzare para absorber la totalidad del importe de la diferencia entre PBU de 05/2020 y 06/2020, se deberá restar dicho sobrante, del importe del 001-003 y/o 001-002 (en ese orden).

3) Beneficios de PBU - PC - PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030 a 05/2020:

Liquidación mensual 05/2020:

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 6.799,08	\$ 15.000,00	\$ 14.500,00	\$ 36.299,08

Liquidación mensual 06/2020:

Como la prestación no registra concepto de Suplemento Docentes a 05/2020, se debe reflejar en la diferencia por movilidad aplicada sobre la PBU (001-001), restando de la PAP (001-003) y de no alcanzar de la PC (001-002), esa diferencia.

Como la PBU debe incrementarse por la movilidad de ley general, respetando el monto establecido por Resolución a \$ 7.215,18 y teniendo en cuenta que, las

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

prestaciones docentes no reciben movilidad en 06/2020, deberá establecerse cuanto se tiene que descontar de la prestación ante la inexistencia del Suplemento Docente:

PBU (Ley gral. a 05/2020) =	\$ 6.799,08	
PBU (Ley gral. a 06/2020) =	\$ 7.215,18	
Diferencia de PBU =	(\$ 7.215,18 - \$ 6.799,08)	= \$ 416,10

| Importe que deberá descontarse de la PAP

Luego la liquidación del mensual 06/2020 resulta:

001-001 (05/20) + 6,12%	001-002 (05/20)	001-003 (05/20) - \$ 416,10	Total
\$ 7.215,18	\$ 15.000,00	\$ 14.50,00 - \$ 416,10 = \$ 14.083,90	\$ 36.299,08

Generalidades:

Las pautas establecidas en el presente requerimiento deben ser consideradas para las liquidaciones practicadas por PRPA.

Beneficios Excluidos:

1. Ex Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 61; 70; 71; 74 y 75.
2. Retiros de Policía marca R o S.
3. Los beneficios puros de Ex-Capitalización.

Conceptos Excluidos:

4. Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros y los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
5. Todos los conceptos de Rentas Vitalicias Previsionales, informados por las Compañías de Seguros.
6. Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Requerimientos Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"